



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, SEPTIEMBRE 22 DE 2023.

Hago saber del memorial presentado al despacho el día 20/09/2023 donde el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA, representante legal de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS quien a su vez actúa como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES manifestó que renuncia al poder conferido por la entidad antes mencionada. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR SADIS YADITH PADILLA IBARRA CONTRA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES). RADICADO. No. 230013105002-2023-00097-00.-

OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). -

Atendiendo la nota secretarial y examinado el expediente digital, observa el despacho que mediante escrito remitido al correo institucional por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS el día 20 de septiembre del año en curso, en el cual presenta renuncia al poder inicialmente conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, esto con ocasión a la finalización del contrato de prestación de servicios celebrado entre esta y la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del CPT y de la SS, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso*

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Así bien, teniendo en cuenta el documento aportado y vista al PDF 13 del expediente digital, se aceptará la renuncia al poder presentada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA representante legal de ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS quien a su vez actúa como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

RACH

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be84fa9867262c20d6468726a3d7b79bff0b08af2d9317f06b33e7fdc49b299**

Documento generado en 05/10/2023 10:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>